

Legislación Nacional

DECRETO 257/1973 **SANIDAD VEGETAL Campaña de lucha contra las plagas. Gastos. Imputación** del 30/7/1973; publ. 7/8/1973 Visto lo dispuesto por la "llamada ley" 19258 , modificada por su igual 19443 y prorrogada por la 20052, el decreto 4196 , de fecha 24 de septiembre de 1971 y el decreto 4410 , del 12 de julio de 1972, y Considerando: Que entre los objetivos establecidos por el decreto 4196/1971 , a los cuales se destinan los fondos recaudados en virtud de la contribución creada por la "llamada ley" 19258 , es necesario incluir un inciso referido a la defensa sanitaria del agro. Que en la información obrante a fs. 1/7 del organismo técnico de aplicación destaca los serios problemas que en perjuicio de las actividades agropecuarias y, especialmente en el área de pastura, puede originar en estos momentos la presencia del acridio en las distintas provincias afectadas. Que, por ello, resulta de urgencia aportar los medios financieros requeridos para la ejecución de las campañas de lucha contra las plagas que afectan significativamente a la producción económica del país, a cuyo efecto corresponde afectar los mismos con cargo a la cuenta especial 507 -ley 19258 - desarrollo del agro en general. Por ello, **El presidente de la Cámara de Diputados de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo decreta:** **Art. 1.º** Incorporase como inc. 1) del art. 4 del decreto 4196/1971 -ampliado por el art. 1 del decreto 4410/19- el siguiente: *I*) Defensa sanitaria del agro. **Art. 2.º** Destínase la suma de ocho millones quinientos treinta y cinco mil pesos (\$ 8.535.000) para la atención de los gastos que origina la campaña de lucha contra las plagas que afectan la economía del país, suma que será imputada con cargo a las partidas específicas que correspondan de la cuenta especial 507 -ley 19258 - desarrollo del agro en general. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. Lastiri - Gelbard